



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	ALBERTO PINZON GUTUERREZ
DEMANDADOS	HEREDEROS DE EMPERATRIZ GONGORA JIMENEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00022 00
ASUNTO:	AUTO CITA AUDIENCIAS ARTS. 372 Y 373 CGP

surtidos los emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo determina el art. 392 Ibídem.

En consecuencia, se fija para el efecto el día **25 de mayo de 2023**, a la hora de las **10.00 a.m.**

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere necesarias:

A. De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de LUIS JABIER ENCISO TORRES, FILADELFO LAVERDE MENDEZ Y YURI MARITZA GONZALEZ, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

Inspección Judicial: se decreta la inspección Judicial al predio pretendido en pertenencia, ubicado en jurisdicción de este municipio, vereda San Agustín, para verificar los hechos constitutivos de posesión y demás hechos de la demanda.

B. De la parte demandada a instancias de la Curadora:

Documentales: No hubo aportación alguna.

Testimoniales: Solicita el interrogatorio de parte del demandante, aportando para el caso el interrogatorio en sobre cerrado

C. Pruebas de Oficio.



Decrétese el interrogatorio de parte del demandante y demandados, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7° del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa027bebb4e985a318d16102f86d7f9805284086c0c79601f583600e3b6f197**

Documento generado en 15/05/2023 04:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>